



# Municipalidad Provincial de Canchis

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 126-2020-A-MPC.

Sicuani, 23 de junio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO

**VISTO:** El oficio N° 261-2020-OCI/MPC, de fecha 23 de junio de 2020, del Jefe del órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canchis, Jimmy Roberto Quecho Morales, quien comunica el informe de Hito de Control N° 009-2020-CG/OCI/0384-SCC, Informe de control concurrente N° 009-2020-CG/OCI/0384-SCC, "Regularización del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID -19"; y,

### **I CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. "**Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**".

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, así mismo el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia establece "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**". Que, asimismo el art. 39 del mismo cuerpo normativo establece "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el Decreto Supremo N° 008- 2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictó medidas de prevención y control del COVID – 19, considerando que la Organización Mundial de la Salud calificó, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID – 19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo.

Que, conforme del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19; además, dispuso se garantice durante el estado de emergencia nacional la adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que concluye su almacenamiento y distribución para la venta al público, cumpliendo los mercados de abastos un rol fundamental en el suministro de alimentos y otros productos de primera necesidad para la población.

Que, con Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, se aprobaron los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención u contención del COVID- 19; lineamientos que tiene por finalidad de evitar que los mercados de abastos se conviertan en focos de propagación masiva del COVID – 19, así como, para garantizar el derecho a la alimentación y el derecho a la salud.

Que, conforme se tiene el oficio N° 261-2020-OCI/MPC, de fecha 23 de junio de 2020, del Jefe del órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canchis, Jimmy Roberto Quecho Morales, quien comunica el informe de Hito de Control N° 009-2020-CG/OCI/0384-SCC,

Que, con informe de control concurrente N° 009-2020-CG/OCI/0384-SCC, Control concurrente Municipalidad Provincial de Canchis Sicuani- Canchis- Cusco, "Regularización del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID -19", Hito de control N° 2- Registro de Comerciantes período de evaluación del hito de control del 12 al 17 de junio de 2020, cuyo objetivo general es determinar si se adoptaron las medidas de regulación, dispuestas mediante Decreto Supremo N° 011- 2020-PRODUCE, para el funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19. Siendo el objetivo específico el establecer si el registro de comerciantes, viene efectuando de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones y lineamientos de regulación.

- ALCANCE.





# Municipalidad Provincial de Canchis

El servicio de control concurrente se efectuó al proceso del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID – 19, y ha sido ejecutado del 4 al 10 de junio de 2020 en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Canchis, sito Jr. 28 de julio del distrito de Sicuani, provincia de Canchis y región Cusco.

- **SITUACIÓN ADVERSA.**

De la revisión efectuada al registro de comerciantes, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta la continuidad del proceso, del resultado y logro de los objetivos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID- 19, la cual se expone a continuación.

**MERCADOS DE ABASTOS Y ESPACIOS TEMPORALES PARA EL COMERCIO FUNCIONAN SIN REGISTRO DE PERSONAL Y TAMPOCO CAPACITARON Y SENSIBILIZARON SOBRE LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID – 19, PONIENDO EN RIESGO LA IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE POSIBLES CASOS Y SITUACIONES DE CONTAGIO.**

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ENCARGAR, al señor Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, Econ. LUDWIN DIAZ VELASQUEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 40586816, realizar la implementación del Informe de Hito de control N° 009-2020-CG/OCI/0384-SCC, "REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTOS Y ESPACIOS TEMPORALES HABILITADOS PARA EL COMERCIO DE ALIMENTOS, EN EL MARCO DEL AS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENIDO DEL COVID – 19". Hito de Control N° 2 - Registro de Comerciantes.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER, dejar sin efecto cualquier acto administrativo que contravenga la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, designados en coordinación con las demás unidades orgánicas pertinentes den cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo e implementen las acciones necesarias para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER, que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
  
-----  
JORGE QUISPE CCALLO  
DNI. 41006308  
ALCALDE

-----  
Abog. Anani Zevallos Sifuentes  
SECRETARIA GENERAL